



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-01085-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 06 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare el motivo por el cual solo está cobrando los cánones de arrendamiento hasta el mes de febrero de 2021, si a la fecha de interposición de la demanda han transcurrido seis (06) meses los cuales no está relacionando, y en una pretensión solicitó la orden de pago por los cánones que se causen durante el proceso.
2. Modifique la pretensión primera, pues las fechas no coinciden con lo relacionado.
3. Modifique y enuncie correctamente las pretensiones, pues de la No 6 pasa nuevamente a la No 2.
4. Aclare la pretensión 3 y 4, respecto del cobro de intereses moratorios o la cláusula penal, tenga en cuenta que las dos no son procedentes de cobro, son incompatibles, por cuanto los demandados resultarían obligados a pagar una doble sanción en razón de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, situación que no es permisible jurídicamente, el cobro de intereses contraría las reglas 3ª y 4ª del artículo 1617 del Código Civil.
5. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con vigencia no superior a un (1) mes.
6. Adjunte certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la presente demanda, con vigencia no superior a un (1) mes.
7. Por lo anterior, modifique el escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 07 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 148 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**